



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20151700036571**
Fecha: **15-07-2015**

Bogotá D.C.

Señor
YEIFER EDUARDO REYES CHAPARRO
C.C. 1.010.019.549
Cll.4ta No.15-42 Barrio Ceci parte baja
Cel. 3115796870-3123172728
Cúcuta (Norte de Santander)

Asunto: Respuesta oficio radicado FA No 20158100158982 del 26 de junio de 2015.

El Fondo Adaptación ha recibido la petición del asunto mediante la cual solicita (...) "*priorice mi reparación por mi situación de doble vulnerabilidad lo cual hace que como ser humano me afecte enormemente en mi dignidad (...)*".

Al respecto le comunicamos que el "*Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011*", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "*Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989.*", establece: "**Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida.**" (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "*Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010*", establece: "*Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal.*"

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "*Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010 - 2011*", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii)

comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

En cumplimiento de la normatividad que regula la actuación del Fondo Adaptación, en materia de vivienda, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011.

En la actualidad el Fondo se encuentra adelantando acciones conducentes a proveer de soluciones de vivienda a las familias afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010 – 2011, proceso que se enmarca en el **“Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011”**.

El desarrollo de este programa, se llevará a cabo a través de operadores zonales que se han seleccionado de acuerdo con principios de idoneidad y experiencia en la gestión de proyectos similares en las regiones de influencia y en términos generales deberán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- El proceso de verificación del Registro Único de Damnificados.
- El plan de intervención que se realiza a partir de los resultados, parciales y/o totales, de la verificación del Registro Único de Damnificados, el análisis de oferta y de demanda de vivienda de interés social y prioritario, el informe de riesgos en cada municipio.
- Provisión de soluciones de vivienda para los beneficiarios que arroje la verificación.

Para ejecutar las actividades enunciadas anteriormente en los municipios del departamento de Norte de Santander, el Operador Zonal contratado por parte del Fondo Adaptación es la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMFENALCO SANTANDER.

Después de consultar el Registro Único de Damnificados, encontramos la siguiente información:

CONSULTA RUD	
Id bien afectado	1319719
Regi id registro	985737
municipio	CUCUTA
departamento	NORTE DE SANTANDER
Nombres apellidos	REYES, CHAPARRO, YEIFER, EDUARDO
Numero documento	1010019549
parentesco	Jefe(a) o cabeza del hogar
Forma tenencia	Propio totalmente pagado
territorio	La cabecera municipal

afectación	Inundación
Tipo bien	Vivienda
estado	Se perdió totalmente
Nombre autoriza	YEIFER EDUARDO REYES
Numero cedula	1010019549
Nombre contacto	YEIFER REYES
Nombre centro poblado	NUEVA ESPERANZA
Ubicación bien	AV 19 4-10

**Fuente: Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD-

Con base en esta información, su vivienda podrá ser objeto de intervención por parte del Fondo Adaptación, previo resultado de verificación por parte del Operador Zonal.

De conformidad con la solicitud realizada al Operador Zonal Comfenalco Santander respecto a su petición, el mismo manifiesta lo siguiente *"se procedió a revisar la carpeta donde reposa toda la documentación pertinente para el estudio de elegibilidad dentro de este programa, logrando establecer que ha sido dada como ELEGIBLE, cumpliendo con los criterios mínimos dados para ser un hogar Beneficiario por el manual operativo y resolución 046 de 2013 (Hoy, instructivo General del Programa de Vivienda, Resolución 340 de 2015).*

Una vez definido esto, surtió el trámite de publicación en el aviso No.019 del 25 de agosto de 2014 en el periódico de amplia circulación La Opinión, no presentándose oposición de terceros y siendo avalado como elegible por la interventoría Contractual en el comunicado 01-12252-2014 del 31 de octubre de 2014.

Después de que cada beneficiario tiene el correspondiente aval de la Interventoría Contractual, se procede al sorteo de las viviendas, el cual se hará con la oferta y el proyecto que esté disponible.

Sin embargo, es importante informar que usted señor Yeifer Eduardo Reyes Chaparro, se encuentra incluido en el Plan de Intervención del Proyecto "Rincón Del Rodeo" de la Ciudad de Cúcuta. Este Proyecto ya fue aprobado por la Interventoría Contractual del Fondo Adaptación, el día 16 de junio de 2015 mediante comunicado 01-7105-2015 con radicado interno 0000092, actualmente se encuentra en proceso de contratación para la compra de las viviendas.

De esta forma estamos sujetos al tiempo que tarde, la suscripción del contrato y a que el contratista termine las viviendas para las respectivas entregas a los beneficiarios".

Así las cosas, una vez se surta el trámite contractual, los profesionales sociales del Operador Zonal se pongan en contacto telefónico con usted, para la asignación de la solución de vivienda y el acompañamiento social.

En consecuencia, cualquier información adicional relacionada con el estado de la intervención en el municipio, por favor escriba a los correos electrónicos coortecnibmanga@comfenalcofondo.com.co coorjuridico@comfenalcofondo.com.co o también puede dirigirse a la calle 15A No 3e - 43 Barrio Caobos de la ciudad de Cúcuta - Norte de Santander.

En los términos anteriores damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III- Sectorial Vivienda

Proyectó: Leonardo Rodríguez Ospina

Copia: Dr. Carlos Octavio Gómez Ballesteros -- Gerente OZ Comfenalco Santander; Carrera 31 No 52 B - 30 Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga - Santander

Expediente 20136000230100001E - 20138200110100003E Contrato No.003 de 2013